

344-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas veinticinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el Partido de los Trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Ruth Ester Álvarez Gómez, cédula de identidad 702280519, designadas como secretaria propietaria y delegada territorial, y Brenda Cristina Gutiérrez Duarte, cédula de identidad 503940231, como presidente suplente y delegada suplente, fueron nombradas en ausencia. No obstante, en relación con los nombramientos del Comité Ejecutivo, las cartas de aceptación que constan en el expediente del partido político, indican que la señora Álvarez Gómez acepta el cargo de tesorera y la señora Gutiérrez Duarte el de secretaria suplente, razón por la cual no existe concordancia entre lo indicado en las cartas de aceptación y los puestos en que fueron designadas en la asamblea. La inconsistencia puede ser subsanada con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designadas en el Comité Ejecutivo por la asamblea de marras.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario y presidente suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido De los Trabajadores deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 213-2016 Partido de los Trabajadores
Ref.: No. 2981, 3094, 3096 y 3446-2016.